
	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>		<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>		<b>FECHA:</b> Diciembre 07 DE 2017
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA

En virtud de dar cumplimiento al Programa Anual de Auditoría para la vigencia 2017 de la Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. en lo que corresponde a las actividades del mes diciembre de 2017, se realiza el Seguimiento al cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliaciones de acuerdo a la Resolución No.131 de fecha 16 de julio de 2004, dice: "Por la cual se crea el Comité de Conciliaciones de LA UNIDAD DE SALUD DE IBAGUÉ, y se determina su conformación e integración".


Para el periodo comprendido del 1º. De Abril al 31 de Octubre de la vigencia 2017, se describen las argumentaciones y las decisiones recomendadas por los miembros del comité de conformidad a las siguientes actas de los comités de Conciliaciones:

- Acta del Comité de Conciliación No.5 fecha 18/04/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa proceso de conciliación del caso de la Sra. LUDIVIA SERNA y otros, contra la entidad. Informando por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, el resultado del dictamen pericial solicitado para una vez conocido hacer las recomendaciones pertinentes a la gerente, se determina que al ser la proporción del daño, bastante vaga e imprecisa, se aconseja por parte del asesor jurídico no hacer oferta conciliatoria. Ante lo cual el comité recomienda a la ordenadora del gasto no hacer oferta conciliación.
- Acta del Comité de Conciliación No.6 fecha 26/05/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa propuesta conciliatoria del caso de la Sra. AMELIA LOZANO JURADO por reclamación laboral contra la entidad. Informando por parte del Asesor Jurídico Dr. CARLOS ARTURO ARANGO, en forma ampliamente sustentada que la reclamación de la funcionaria es infundada y se concluye por parte del asesor jurídico que el asunto es de naturaleza no conciliable. Ante lo cual el comité recomienda a la ordenadora del gasto no realizar ninguna conciliación.
- Acta del Comité de Conciliación No.7 fecha 13/06/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa propuesta conciliatoria del caso de reparación directa presentada por la Sra. ZULLY CAROLINA DIAZ ARANDA (Caso Juan Bautista Diaz Olivera) y otros contra la entidad. Informando por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ


 <p>Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. Nuestros servicios al alcance de todos</p>	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>		<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>		<b>FECHA:</b> Diciembre 07 DE 2017
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA

GALLO, que el médico legista hecho su análisis del caso determina que no hubo error diagnóstico, pero nuevamente se procedió a analizar el caso frente a los hechos de la demanda y sus pretenciones, concluyendo que al no cambiar las circunstancias que llevaron al comité en primera instancia a no recomendar su conciliación, nuevamente por unanimidad se recomienda a la ordenadora del gasto no hacer propuesta conciliatoria.

- Acta del Comité de Conciliación No.8 fecha 21/06/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa proceso de conciliación prejudicial de la demanda presentada por JAIME QUEVEDO BARRERO Y OTROS (Caso Deivid Santiago Arias Acevedo) contra la entidad por fallas en la atención del menor por picadura de alacrán asesorados en el caso por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, quien lee el informe pericial suscrito por El Dr, GERMAN VANEGAS y luego presenta su propio informe, ante lo cual la gerente realiza comentarios sobre los protocolos médicos por picadura de alacrán, que genera la expectativa de tener más información sobre el caso para tomar una decisión y por lo tanto se solicitó por unanimidad solicitar el aplazamiento de la diligencia, hasta obtener el resultado de la necropsia del niño, que se cite al médico de turno tratante y a la aseguradora que ampara a la USI en estas eventualidades.
  
- Acta del Comité de Conciliación No.9 fecha 17/07/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa proceso de conciliación prejudicial de la demanda presentada por JAIME QUEVEDO GUERRERO Y OTROS, contra la entidad por mal manejo médico que tuvo como consecuencia la amputación de su pierna derecha que le afectó su vida laboral. Asesorados en el caso por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, quien en coordinación con el Dr. JUAN CARLOS ZAMBRANO VILLANUEVA, analizaron el caso desde el punto de vista clínico y jurídico, quienes conceptuaron que no hay evidencia de falla médica en la actuación demandada, ni hay nexo de causalidad entre el daño alegado y los perjuicios y la actividad, por acción u omisión de la USI y por lo tanto no es pertinente hacer oferta conciliatoria del caso, decisión que es aceptada por unanimidad de los miembros del Comité de conciliaciones.


 <p>Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. Nuestros servicios al alcance de todos</p>	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>			<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>			<b>FECHA:</b> Diciembre 07 DE 2017
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA	<b>Página 3 de 7</b>

- Acta del Comité de Conciliación No.10 fecha 21/06/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa proceso de conciliación prejudicial de la demanda presentada por MARIA ORFILIA ACEVEDO ARBELAEZ (Caso Deivid Santiago Arias Acevedo) contra la entidad por fallas en la atención del menor por picadura de alacrán asesorados en el caso por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, quien recomendó hacer oferta conciliatoria en el comité realizado el 21 de Junio de 2017 basada en el informe pericial suscrito por el Dr, GERMAN VANEGAS y que ante la suspensión de la reunión, hasta no conocer los resultados de la necropsia del niño y que se vinculará al proceso al médico tratante y a la aseguradora que cubre los riesgos de operación de la USI y ante la vinculación del médico y la aseguradora por parte del procurador como parte convocante la audiencia continua el 24 de Julio, para lo cual solicita que ese día fuera reemplazado por la Dra. CARMENZA ELVIRA RAMIREZ CRUZ, debido a cruce de audiencias en ese día. Que se ratifica en que se haga una propuesta conciliatoria, considerando la posibilidad de que los restantes convocados hagan alguna oferta simultánea, para precaver los riesgos de una sentencia condenatoria. Se manifiesta en el Comité que al no conocer la posición de las partes vinculadas al proceso y aino disponer de recursos presupuestales ni financieros la entidad, no sería serio hacer una oferta por la imposibilidad de cumplirla y conociendo que hay otra oportunidad de conciliar, que queda otro remedio que esperarla, recomendando que por ahora no se haga propuesta conciliatoria, ante la crítica situación financiera de la ESE en ese momento en que se adelanta un proceso de fusión con el Hospital San Francisco ESE, y estar abocados a la insolvencia por el incumplimiento reiterativo y grave de obligaciones dinerarias a favor de La USI.
- Acta del Comité de Conciliación No.11 fecha 02/08/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa propuesta conciliatoria del caso de la Sra. YASMIN SUAREZ CARDENAS por reclamación laboral contra la entidad. Informando por parte del Asesor Jurídico Dr. CARLOS ARTURO ARANGO, en forma ampliamente sustentada que la reclamación de fallas en el proceso de calificación de servicios como empleada de carrera administrativa en periodo de prueba que dio como resultado la

 <p>Unidad de Salud de Ibagué E.S.E. Nuestros servicios al alcance de todos</p>	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>			<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>			<b>FECHA: Diciembre 07 DE 2017</b>
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA	<b>Página 4 de 7</b>


comprobación del deficiente rendimiento de la funcionaria y que no puede alegar el desconocimiento de sus metas institucionales, por lo que considera que este asunto es de naturaleza no conciliable.. Ante lo cual el comité recomienda a la ordenadora del gasto no realizar ninguna conciliación en este caso.

- Acta del Comité de Conciliación No.12 fecha 11/08/2017, para analizar y recomendar que si se efectúa proceso de conciliación de reparación directa de la Sra. EVELIA FALLA SCARPETA Y OTROS (Caso de Feliz Clemente Lasso Diaz) contra la entidad por la muerte quien se encontraba recluido en la cárcel de Picalaña, el cual en una riña había perdido la vida. Que al respecto del análisis del caso, realizado por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, manifiesta que no encontró ninguna acción u omisión por parte de la USI, que pueda haber causado el daño alegado a raíz de la muerte del citado señor y por lo tanto considera que el caso es de naturaleza no conciliable. El comité se acoge a las consideraciones del Asesor Jurídico y recomienda a la ordenadora del gasto no realizar ninguna conciliación en este caso.
- Acta del Comité de Conciliación No.13 fecha 01/09/2017, para realizar revisión y análisis de los Recobros de los periodos del Julio del 2015 a Julio de 2016 de acuerdo a las facturas radicadas por SALUDVIDA EPS correspondientes a las atenciones de los usuarios contratados por Cápita. Que en atención a la información suministrada que es verificada, se realizó el análisis de pertinencia de la atención de acuerdo a: relación contractual, pertinencia médica, que las actividades no hayan sido realizadas en el mismo periodo en la Unidad de Salud de Ibagué y que no haya sido recobrado en conciliaciones anteriores por el Asegurador. Que del análisis y confrontación realizada a la información se concluyó que; de los \$ 892.681.436 Mcte. Recobrados por la EPS, no se aceptan el valor de 283.628.299, por ser actividades de servicios que no corresponden al nivel de atención contratado y del total de atenciones de primer nivel por valor de \$609.053.137 Mcte, una vez realizada el análisis y confrontaciones correspondientes, debidamente evidenciadas, se aceptan como recobros el valor de \$ 267.806.441, quedando como valor exigible de pago \$624.874.695 Mcte.

	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>		<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>		<b>FECHA:</b> Diciembre 07 DE 2017
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA

De acuerdo a lo expuesto por el Dra. MARIA ELVIRA NIETO SAMPER Auditora Medica de la USI ESE, los Miembros del Comité de Conciliación por unanimidad recomienda al Dr. JUAN CARLOS ZAMBRANO Profesional Especializado. Coordinador Calidad de la Entidad informar a cartera para iniciar el recobro de las facturas de SALUDVIDA EPS conciliadas.

- Acta del Comité de Conciliación No.14 fecha 20/09/2017, para analizar y recomendar si se efectúa proceso de audiencia de conciliación prejudicial del TALLER COAUTOS – JOSE GUILLERMO CORTES ACOSTA, referente a un proceso contractual de contratos suscritos con la entidad para la prestación de servicios de mantenimiento y repuestos y donde la entidad reconoce un capital adeudado de \$110.839.676,50 Que al respecto de las pretensiones de pago del caso, realizado por parte del Asesor Jurídico Dr. RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, manifiesta que estando acreditada la prestación del servicio y reconocida la deuda por la entidad, propone se pague la misma en tres cuotas iguales mensuales a partir de un eventual acuerdo conciliatorio de parte del juez, exponiéndose por el comité que ante la una situación financiera complicada por la disponibilidad de recursos económicos se proponga un acuerdo viable en hacer el pago en 20 cuotas iguales mensuales de \$5.541.983,82, ante lo cual el los miembros del comité por unanimidad recomienda a la ordenadora del gasto hacer esta última oferta conciliatoria para el pago, sin indexación ni intereses.
- Acta del Comité de Conciliación No.15 fecha 27/09/2017, para analizar y recomendar si procede a efectuar conciliación en caso de las pretensiones invocadas por MERCEDES SUAREZ DOMINGUEZ, LUZ DARY RIVERA Y VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS a la entidad. Que al respecto de las pretensiones invocadas, el Asesor Jurídico Dr. CARLOS ARTURO ARANGO, sostuvo que frente a la reclamación de MERCEDES SUAREZ DOMINGUEZ, LUZ DARY RIVERA de solicitar el renacimiento y pago del mes de Febrero de 2017 y las acreencias a que tiene derecho los empleados públicos, manifiesta que dada su vinculación mediante contrato de trabajo a término fijo , lo cual las hace acreedoras al pago del salario dejado de percibir; en ningún momento pueden acceder a esperar

	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>		<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>		<b>FECHA:</b> Diciembre 07 DE 2017
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA


otro reconocimiento distinto al pactado para este tipo de funcionarios vinculados bajo esta modalidad, pues suficientemente demuestra que ésta vinculación no las convierte automáticamente en empleadas públicas, por lo tanto sugiere al comité recomendar al comité la cancelación del salario de febrero de 2017 a las convocantes sin el pago de las demás acreencias que devengan los empleados públicos de la institución.

Que frente a la reclamación del señor VICTOR HUGO PEREZ CONTRERAS de solicitar el pago de dotación de calzado y vestido de labor de los años 2016 y 2017 en dinero y debido a que su situación contractual no ha finalizado, el cumplimiento de dicha pretensión es de destinación específica y deberá estar soportada a través de acta suscrita por el Inspector de Trabajo, bajo el rubro de sentencias y conciliaciones y ante la exigencia de negociar convención colectiva con ANTHOC SECCIONAL TOLIMA, al ser una subdirectiva de carácter departamental, ésta no tendría facultades legales para suscribir convenciones colectivas de trabajo, dado que la misma estaría viciada a todas luces por objeto y causa ilícita.

Que al sustentar ampliamente en términos jurídicos las pretensiones invocadas, sugiere al comité de conciliaciones recomendar a la gerencia se proponga al convocante el pago en especie de la dotación de calzado y vestido de labor por ser una obligación de carácter legal y en caso de negarse aceptar sae niegue categóricamente no exhibir ninguna fórmula de conciliación adicional. El comité de conciliaciones, acoge las recomendaciones del asesor jurídico y por unanimidad, recomienda a la ordenadora del gasto hacer las ofertas conciliatorias en los términos establecidos por el abogado.

## CONCLUSIONES

El seguimiento realizado al comité de conciliaciones, deja una grata impresión de la responsabilidad asumida por los asesores jurídicos y la auditora médica de la entidad al analizar y atender los negocios jurídicos y derechos a favor de la entidad que se han presentado en contra de la UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI ESE, en el periodo analizado del 1º. De Abril al 31 de Octubre de 2017, al recomendar decisiones que se asuman siempre atendiendo los intereses patrimoniales de la entidad en los casos en que jurídicamente analizados no se determina una vaga e

	<b>UNIDAD DESALUD DE IBAGUE E.S.E.</b>			<b>Código:</b>
	<b>OFICINA DE CONTROL INTERNO LEY 1474 – SEGUNDO INFORME DE CONCILIACIONES 2017</b>			<b>FECHA:</b> Diciembre 07 DE 2017
	REALIZADO POR: CONTRATISTA APOYO A CONTROL INTERNO	REVISADO POR: CONTRATISTA APOYO A LA GESTIÓN	APROBADO POR: GERENCIA	<b>Página 7 de 7</b>

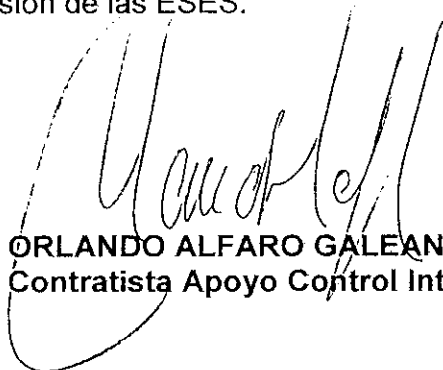
indefinida responsabilidad de la entidad o cuando se ha configurado una responsabilidad que pueda conducir a una sentencia condenatoria.

Igualmente se ha determinado una idónea responsabilidad en los miembros del comité de conciliaciones en conocer, documentarse y exigir argumentaciones fundamentadas en derecho, para realizar recomendaciones a la ordenadora del gasto sobre la necesidad de no realizar conciliaciones o de realizarlas, indicándole en qué términos hacerlas.

Igualmente se observa que la gerencia se acoge en todos los casos a las recomendaciones asumidas por el comité de conciliaciones, lo que conduce a ratificar la transparencia en el manejo de las decisiones judiciales en los procesos instaurados en contra de la entidad, procurando la defensa de los intereses económicos y patrimoniales de la entidad.

### RECOMENDACIONES

1. Continuar con la gestión efectiva y responsable que se viene realizando, para recomendar y asesorar a la ordenadora del gasto en las decisiones conciliatorias que se deben asumir, en defensa de los intereses patrimoniales de la entidad y en consideración a la difícil situación financiera que atraviesa la entidad, que se ve agravada por el proceso de fusión de las ESES.



**ORLANDO ALFARO GALEANO**  
Contratista Apoyo Control Interno